meses e medio de tres mil mrs cada mes contando tre-
ynta dias cada mes et que fue pagado enlos meses de ju-
lio e agosto e otubre postrimeros que paso dos pagas de cada
nouena e ocho dias que son tres dias de mas delos
que no le han dado nin pagado el dicho salario [illegible]
[illegible] e los pedia [illegible] que lo mandasen dar
e pagar. Et los dichos señores [illegible] cavalleros escu-
deros regidores oficiales e omes buenos visto e oydo
lo sobre dicho [illegible] el dicho [illegible] les pedia
[illegible] e [illegible] e [illegible] por tener
[illegible] que de e pague al dicho [illegible] delos
dichos tres dias [illegible] mrs [illegible] dichos
dos [illegible] e mandaron [illegible] que le fuese [illegible]
[illegible]

Conçejo

Sabado diez e siete dias de nouienbre año
del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill
e quatroçientos e veynte e çinco años este dia fueron
ayuntados a conçejo enla camara dela corte dela
dicha çibdad segund que lo han de costunbre Sancho [illegible]
de Arroniz e [illegible] de notal e [illegible] de [illegible] e
[illegible] de Aueça e [illegible] e Fortuno [illegible] dela
[illegible] e [illegible] de Cascales e [illegible] dela
los [illegible] e [illegible] e [illegible]
e Lope Perez de Dauales [illegible] delos diez [illegible]